



RESOLUCIÓN DE 3 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, RESPECTO A SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM.

Las entidades integrantes del sector público regional, con independencia del régimen contable con el que rindan sus cuentas, deben mostrar en sus estados contables con claridad y de forma homogénea, aquellas operaciones que tengan su origen en las relaciones económicas con la Administración General de la CARM, dada la importancia que esta última tiene en la financiación y control de sus actividades.

Se considera por tanto necesaria la apertura de cuentas divisionarias o subcuentas del cuadro de cuentas del respectivo Plan General de Contabilidad que resulte de aplicación, que posibiliten el control y seguimiento de las operaciones descritas, la creación de nuevos epígrafes en el Balance y en la Cuenta del resultado económico patrimonial, así como un nuevo apartado en la Memoria de las cuentas anuales, con el fin de destacar la singularidad de aquellas operaciones que tengan su origen en las relaciones económicas de la entidad con la Administración General de la CARM. Estas medidas, por otra parte, facilitarán posteriores trabajos de consolidación.

En cuanto al ámbito subjetivo de la Instrucción queda reflejado en la regla primera y va a determinar la complejidad de la regulación, dado el sometimiento a distintos regímenes contables de las entidades: por una parte las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles (Código de Comercio y PGC de la empresa), por otra las fundaciones públicas (adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos) y por otra parte, los consorcios (Plan General de Contabilidad Pública de la Región de Murcia).

El texto de la presente Instrucción ha sido puesto en conocimiento de entes de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios del sector público autonómico, sin que se hayan recibido observaciones o sugerencias al respecto.

En consecuencia, a propuesta de la División de Dirección, Planificación y Gestión de la Contabilidad, y en uso de las competencias que a esta Intervención General reconoce el artículo 91 y 106.b) del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,





RESUELVO

Se aprueba la Instrucción por la que se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del Sector público Autonómico que se adjunta como Anexo.

Murcia, firmado electrónicamente.
El Interventor General
Fdo.: David Rodríguez Vicente.

03/10/2019 13:38:04

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2467c1-e502-2669-01c8-00505696b280





ANEXO

INSTRUCCIÓN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CUADRO DE CUENTAS Y LA INFORMACIÓN A RECOGER EN LAS CUENTAS ANUALES DE LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y CONSORCIOS DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO, RESPECTO A SUS RELACIONES ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM.

Regla 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

En la presente Instrucción se desarrolla el cuadro de cuentas y la información a recoger en las cuentas anuales en relación a las operaciones de financiación y otras relaciones económicas con la Administración General de la CARM respecto a las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones públicas y consorcios adscritos a la Administración General de la CARM,- en adelante AG de la CARM-.

Así mismo, por analogía, será de aplicación a entidades dependientes de otra que a su vez sea dependiente de la AG de la CARM, respecto a las operaciones de financiación y otras relaciones económicas con la entidad de la que dependen. En este caso, cualquier mención a la AG de la CARM en las siguientes reglas, se entenderá hecha a la entidad financiadora de la que dependan.

Regla 2.- Definiciones.

A efectos de esta Instrucción se entenderá por transferencias de financiación y por subvenciones, las definiciones de las mismas contenidas en la Regla Segunda de la Instrucción para la contabilización de la obligación de las Entidades de Derecho Público, Entidades Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones y Consorcios del sector público autonómico de transferir a la Administración General su remanente derivado de transferencias o subvenciones, de acuerdo con la nueva redacción del apartado 3 del artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, aprobada por Resolución del Interventor General de 31 de mayo de 2018.

Regla 3.- En relación a las entidades de derecho público, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

1. En el modelo de balance de las cuentas anuales, se crearán o modificarán los siguientes epígrafes o apartados:

- En el activo corriente, se creará un epígrafe VIII denominado “Relaciones con la AG de la CARM” que incluirá los derechos por operaciones con la AG de la CARM cuyo vencimiento sea el corto plazo.

- En la subagrupación A-3) “Subvenciones, donaciones y legados recibidos” del patrimonio neto, se crearán dos apartados: A-3).I “Procedentes de la AG de la CARM” y A-3).II “Procedentes de otras entidades”.





- En el pasivo corriente, se creará un epígrafe denominado VII" Relaciones con la AG de la CARM" que recoja la deudas cuyo vencimiento sea a corto plazo, que mantenga la entidad con la AG de la CARM.

2. En el modelo de cuenta de pérdidas y ganancias de las cuentas anuales, se modificarán los siguientes epígrafes o apartados, en la subagrupación A) "Operaciones continuadas":

- En el apartado A).5.b) "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio", se crearán dos partidas: A).5.b).b1)" Procedentes de la AG de la CARM", y A).5.b).b2)" Procedentes de otras entidades".

- En el apartado A).9 "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras", se crearán dos partidas: A).9.a)" Procedentes de la AG de la CARM", y A).9.b) "Procedentes de otras entidades".

3. En el modelo de memoria de las cuentas anuales, se creará un apartado denominado "Fondos recibidos de la AG de la CARM", donde se debe informar sobre la financiación recibida de la AG de la CARM, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, según los siguientes modelos:

3.1. Derechos de cobro frente a la AG de la CARM:

	SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	COBROS	SALDO FINAL
CATEGORÍA				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
SUBVENCIONES CORRIENTES				
SUBVENCIONES DE CAPITAL				
INTERMEDIACIÓN EN LA ENTREGA DE SUBVENCIONES				
TOTAL				

3.2. Obligaciones frente a la Administración General de la CARM:

	SALDO INICIAL	FONDOS RECIBIDOS PENDIENTES DE APLICAR	FONDOS APLICADOS	SALDO FINAL
CATEGORÍA				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
SUBVENCIONES CORRIENTES				
SUBVENCIONES DE CAPITAL				
INTERMEDIACIÓN EN LA ENTREGA DE SUBVENCIONES				
TOTAL				





4. En su respectivo cuadro de cuentas, se crearán las subcuentas siguientes:

4.1. En el subgrupo 47 "Administraciones Públicas" del PGC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, se crearán las siguientes subcuentas que figurarán en el epígrafe "Relaciones con la AG de la CARM" del activo corriente o pasivo corriente, y sus divisionarias, según proceda:

- 4703 "AG de la CARM deudora", que se dividirá en las siguientes:

- 47031 "AG de la CARM, deudora por transferencias de financiación de explotación" que reflejará las transferencias de explotación recibidas de la AG de la CARM.

- 47032 "AG de la CARM, deudora por transferencias de financiación de capital" que incluirá las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM.

- 47033 "AG de la CARM, deudora por subvenciones" que recogerá específicamente las subvenciones corrientes y de capital recibidas de la AG de la CARM.

- 4707 "AG de la CARM, deudora por colaboración en la gestión de subvenciones" que incluirá los créditos con la AG de la CARM por razón de subvenciones concedidas en las que la correspondiente entidad actúe en calidad de entidad colaboradora o figura asimilable.

- 4753 "AG de la CARM acreedora", que se dividirá en las siguientes:

- 47531 "AG de la CARM, acreedora por transferencias de financiación de explotación a reintegrar" que reflejará transferencias de explotación recibidas de la AG de la CARM, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 47532 "AG de la CARM, acreedora por transferencias de financiación de capital a reintegrar" que informará de las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 47533 "AG de la CARM, acreedora por subvenciones a reintegrar" que recogerá específicamente las subvenciones corrientes y de capital recibidas de la AG de la CARM, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 4757 "AG de la CARM, acreedora por colaboración en la gestión de subvenciones" que incluirá las deudas con la AG de la CARM por razón de subvenciones recibidas en las que la correspondiente entidad actúa en calidad de entidad colaboradora o figura asimilada.

4.2. En la cuenta 118 "Aportaciones de socios o propietarios", según lo indicado en la Resolución, de 21 de julio de 2017, y de 31 de mayo de 2018, ambas, de la Intervención General de la CARM, se crearán las siguientes subcuentas:

- 1181 "Transferencias de financiación de explotación recibidas de la AG de la CARM aplicadas", que recogerá las transferencias de explotación recibidas de la AG de la CARM, que se hayan





aplicado al final de año por el importe máximo de las pérdidas derivadas de las actividades propias del ente.

- 1182 "Transferencias de financiación de capital recibidas de la AG de la CARM aplicadas", que recogerá de forma separada las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM, que se hayan aplicado a financiar gastos de capital de forma genérica. Con carácter general, su saldo estará constituido por aquéllas transferencias pendientes de imputar a resultados al ritmo de la amortización del activo.

- 1183 "Transferencias y subvenciones de la AG de la CARM destinadas a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores", que reflejará las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio que se encuentren formando parte del saldo acreedor de la cuenta correspondiente del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" del PGC, que se apliquen como fondos propios de la entidad y se destinen a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno.

- 1184 "Bienes recibidos en adscripción AG de la CARM" que reflejará las adscripciones de bienes realizadas desde la AG de la CARM.

4.3. En el subgrupo 13 "Subvenciones, donaciones y ajustes por cambio de valor" del PGC, se crearán las siguientes subcuentas, que figurarán en el balance, en la subagrupación A-3) "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", apartado A-3).I "Procedentes de la AG de la CARM".

-1301 "Ingresos de subvenciones AG de la CARM", que recogerá las subvenciones de capital recibidas de la AG de la CARM que se hayan aplicado a su objetivo o se haya realizado la finalidad para la que se concedieron.

-1321 "Ingresos de subvenciones AG de la CARM", que recogerá las subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM que se hayan concedido para financiar programas que generarán gastos de ejercicios futuros, cuando no sean reintegrables.

4.4. En la cuenta 551 "Cuenta corriente con socios y administradores" del PGC, se darán de alta las siguientes divisionarias:

- 5511 "AG de la CARM acreedora por mecanismos extraordinarios de financiación". Su saldo acreedor reflejará el importe de las obligaciones pagadas por la AG de la CARM de titularidad de las respectivas entidades a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a comunidades autónomas u otros mecanismos extraordinarios de financiación.

- 5512 "AG de la CARM deudora por centralización de saldos tesorería" que recogerá el traspaso de los saldos que mantenga la correspondiente entidad en sus cuentas operativas, al Tesoro Público Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación, así como en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la CARM.





4.5. En el subgrupo 74 "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC, se crearán las siguientes divisionarias:

- 7401 "Subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM", que figurará en el apartado A).5.b) "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio", partida A.5.b). b1) "Procedentes de la AG de la CARM" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- 7461 "Subvenciones de capital recibidas de la AG de la CARM transferidas al resultado del ejercicio", que figurará en el apartado A).9 "Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras", partida A).9.a) "Procedentes de la AG de la CARM" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

- 7471 "Subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM transferidas al resultado del ejercicio", que figurará en el apartado A).5.b) "Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio", partida A.5.b). b1) "Procedentes de la AG de la CARM" de la cuenta de pérdidas y ganancias.

Regla 4. En relación a las fundaciones públicas.

1. En el modelo de balance de las cuentas anuales, se crearán o modificarán los siguientes epígrafes o apartados:

- En el activo corriente, se creará un epígrafe VIII denominado "Relaciones con la Administración General de la CARM" que incluirá los derechos por operaciones con la AG de la CARM cuyo vencimiento sea el corto plazo.

- En la subagrupación A-3) "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del patrimonio neto, apartado A-3."Subvenciones", se crearán dos partidas: A-3).I.1 "Procedentes de la AG de la CARM" y A-3).I.2 "Procedentes de otras entidades".

- En el pasivo corriente, se creará un epígrafe denominado VII "Relaciones con la AG de la CARM" que recogerá la deudas cuyo vencimiento sea a corto plazo, que mantenga la entidad con la AG de la CARM.

2. En el modelo de la cuenta de resultados de las cuentas anuales, se modificarán los siguientes epígrafes o apartados:

- En el apartado A).1.d) "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio", se crearán dos partidas: A).1.d).d1) "Procedentes de la AG de la CARM", y A).1.d).d2) "Procedentes de otras entidades".

- En el apartado A).10.a) "Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio", se crearán dos partidas: A).10.a).a1) "Procedentes de la AG de la CARM", y A).10.a).a2) "Procedentes de otras entidades".





3. En el modelo de memoria de las cuentas anuales, se creará un apartado denominado “Fondos recibidos de la AG de la CARM”, donde se debe informar sobre la financiación recibida de la AG de la CARM, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, en el que se incluirá la siguiente información:

3.1. Derechos de cobro frente a la AG de la CARM:

	SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	COBROS	SALDO FINAL
CATEGORÍA				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
SUBVENCIONES CORRIENTES				
SUBVENCIONES DE CAPITAL				
INTERMEDIACIÓN EN LA ENTREGA DE SUBVENCIONES				
TOTAL				

3.2. Obligaciones frente a la AG de la CARM:

	SALDO INICIAL	FONDOS RECIBIDOS PENDIENTES DE APLICAR	FONDOS APLICADOS	SALDO FINAL
CATEGORÍA				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN				
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL				
SUBVENCIONES CORRIENTES				
SUBVENCIONES DE CAPITAL				
INTERMEDIACIÓN EN LA ENTREGA DE SUBVENCIONES				
TOTAL				

4. En su respectivo cuadro de cuentas, se crearán las subcuentas siguientes:

4.1. En el subgrupo 47 “Administraciones Públicas” del PGC, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, se crearán las siguientes subcuentas que figurarán en el epígrafe “Relaciones con la AG de la CARM” del activo corriente o pasivo corriente, y sus divisionarias, según proceda:

- 4703 “AG de la CARM deudora”, que se dividirá en las siguientes:

- 47031 “AG de la CARM, deudora por transferencias de financiación de explotación” que reflejará las transferencias de explotación recibidas de la AG de la CARM.

- 47032 “AG de la CARM, deudora por transferencias de financiación de capital” que incluirá las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM.





- 47033 "AG de la CARM, deudora por subvenciones" que recogerá específicamente las subvenciones corrientes y de capital recibidas de la AG de la CARM.

- 4707 "AG de la CARM, deudora por colaboración en la gestión de subvenciones" que incluirá los créditos con la AG de la CARM por razón de subvenciones concedidas en las que la correspondiente entidad actúe en calidad de entidad colaboradora o figura asimilable

- 4753 "AG de la CARM acreedora", que se dividirá en las siguientes:

- 47531 "AG de la CARM, acreedora por transferencias de financiación de explotación a reintegrar" que reflejará transferencias de explotación recibidas de la AG de la CARM, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 47532 "AG de la CARM, acreedora por transferencias de financiación de capital a reintegrar" que informará de las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 47533 "AG de la CARM, acreedora por subvenciones a reintegrar" que recogerá específicamente las subvenciones corrientes y de capital recibidas de la AG de la CARM, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 4757 "AG de la CARM, acreedora por colaboración en la gestión de subvenciones" que incluirá las deudas con la AG de la CARM por razón de subvenciones recibidas en las que la correspondiente entidad actúa en calidad de entidad colaboradora o figura asimilada.

4.2. En el subgrupo 13 "Subvenciones, donaciones y ajustes por cambios de valor" del PGC, se crearán la siguiente subcuenta y sus divisionarias, que figurarán en el balance, en la subagrupación A-3) "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", apartado A-3.I "Subvenciones", partida A-3).I.1 "Procedentes de la AG de la CARM".

- 1302 "De la AG de la CARM", que se dividirá en las siguientes:

- 13021 "Transferencias de financiación de capital recibidas de la AG de la CARM", para registrar las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM, que se hayan aplicado a su objetivo o realizado la finalidad para la que se concedieron.

- 13022 "Ingresos de subvenciones AG de la CARM", para recoger las subvenciones de capital recibidas de la AG de la CARM que se hayan aplicado a su objetivo o realizado la finalidad para la que se concedieron.

- 13023 "Bienes recibidos en adscripción AG de la CARM", para reflejar las adscripciones de bienes realizadas desde la AG de la CARM.

- 13221 "Ingresos de subvenciones AG de la CARM", que recogerá las subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM que se hayan concedido para financiar programas que generarán gastos de ejercicios futuros, cuando no sean reintegrables.





4.3. En la cuenta 551 "Cuenta corriente con patronos y otros" de la adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos, se crearán las siguientes divisionarias:

- 5511 "AG de la CARM acreedora por mecanismos extraordinarios de financiación". Su saldo acreedor representará el importe de las obligaciones pagadas por la AG de la CARM de titularidad de las respectivas entidades a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a comunidades autónomas u otros mecanismos extraordinarios de financiación.

- 5512 "AG de la CARM deudora por centralización de saldos tesorería" que recogerá el traspaso de los saldos que mantenga la correspondiente entidad en sus cuentas operativas, al Tesoro Público Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación, así como en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la CARM.

4.4. En el subgrupo 74 "Subvenciones, donaciones y legados" del PGC, se crearán las siguientes divisionarias:

- 7401 "Transferencias de financiación de explotación recibidas de la AG de la CARM", que figurará en el apartado A).1.d) "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio", partida A.1.d).d1) "Procedentes de la AG de la CARM", de la cuenta de resultados.

- 7402 "Subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM", que figurará en el apartado A).1.d) "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio", partida A.1.d).d1) "Procedentes de la AG de la CARM", de la cuenta de resultados.

- 7403 "Transferencias y subvenciones de la AG de la CARM destinadas a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores", que reflejará las transferencias de financiación o subvenciones no aplicadas en un ejercicio que se encuentren formando parte del saldo acreedor de la cuenta correspondiente del subgrupo 47 "Administraciones Públicas" del PGC, que se apliquen contabilizándose en el excedente del ejercicio de la entidad y se destinen a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores que no le han sido financiados, previo acuerdo de Consejo de Gobierno; que figurará en el apartado A).1.d) "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio", partida A.1.d).d1) "Procedentes de la AG de la CARM", de la cuenta de resultados.

- 7451 "Subvenciones de capital recibidas de la AG de la CARM transferidas al excedente del ejercicio", que figurará en el apartado A).10.a) "Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio", partida A).10.a).a1) "Procedentes de la AG de la CARM", de la cuenta de resultados.

- 7452 "Transferencias de financiación de capital recibidas de la AG de la CARM transferidas al excedente del ejercicio", que figurará en el apartado A).10.a) "Subvenciones de capital traspasadas al excedente del ejercicio", partida A).10.a).a1) "Procedentes de la AG de la CARM" de la cuenta de resultados.





- 7481 "Subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM transferidas al excedente del ejercicio", que figurará en el apartado A).1.d) "Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio", partida A.1.d).d1) "Procedentes de la AG de la CARM" de la cuenta de resultados.

Regla 5. En relación a los consorcios adscritos a la Administración General de la CARM.

1. En el modelo de balance de las cuentas anuales, se crearán o modificarán los siguientes epígrafes o apartados:

- En el activo corriente, se creará un epígrafe VIII denominado "Relaciones con la AG de la CARM y otras Administraciones" que estará constituido por dos apartados: VIII.1 "Relaciones con la Administración General de la CARM" y VIII.2 "Relaciones con otras Administraciones".

- En la subagrupación IV "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados" del patrimonio neto, se crearán dos apartados: IV.1 "Procedentes de la AG de la CARM" y IV.2 "Procedentes de otras Administraciones".

- En el pasivo corriente, se creará un epígrafe denominado VI "Relaciones con la AG de la CARM y otras Administraciones" que estará constituido por dos apartados: VI.1 "Relaciones con la AG de la CARM" y VI.2 "Relaciones con otras Administraciones".

2. En el modelo de la cuenta del resultado económico patrimonial de las cuentas anuales, se crearán las siguientes partidas en el apartado "2. Transferencias y subvenciones recibidas":

- a.2).1 "Procedentes de la AG de la CARM" y a.2).2 "Procedentes de otras Administraciones".

- b.1) "Procedentes de la AG de la CARM" y b.2) "Procedentes de otras Administraciones".

- c.1) "Procedentes de la AG de la CARM" y c.2) "Procedentes de otras Administraciones".

3. En el modelo de memoria de las cuentas anuales, se creará un apartado denominado "Fondos recibidos de la AG de la CARM", donde se debe informar sobre la financiación recibida de la AG de la CARM, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, en el que se incluirá la siguiente información:





3.1. Derechos de cobro frente a la AG de la CARM:

	DERECHOS RECONOCIDOS EN EL EJERCICIO	COBROS
CATEGORÍA		
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN		
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL		
SUBVENCIONES CORRIENTES		
SUBVENCIONES DE CAPITAL		
TOTAL		

3.2. Obligaciones frente a la AG de la CARM:

	FONDOS RECIBIDOS PENDIENTES DE APLICAR	FONDOS APLICADOS
CATEGORÍA		
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE EXPLOTACIÓN		
TRANSFERENCIAS DE FINANCIACIÓN DE CAPITAL		
SUBVENCIONES CORRIENTES		
SUBVENCIONES DE CAPITAL		
TOTAL		

4. En su respectivo cuadro de cuentas, se crearán las subcuentas siguientes:

4.1. En el subgrupo 47 "Administraciones Públicas" del PGCP de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución, de 31 de mayo de 2018, de la Intervención General de la CARM, se crearán la siguiente subcuenta y sus divisionarias que figurarán en el epígrafe "Relaciones con la AG de la CARM y otras Administraciones" del activo corriente o pasivo corriente, según proceda:

- 4753 "AG de la CARM acreedora", que se dividirá en las siguientes:

- 47531 "AG de la CARM, acreedora por transferencias de financiación de capital a reintegrar" que informará de las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

- 47532 "AG de la CARM, acreedora por subvenciones a reintegrar" que recogerá las subvenciones corrientes y de capital recibidas de la AG de la CARM, hasta que adquieran la condición de no reintegrables.





4.2. En el subgrupo 13 "Subvenciones y ajustes por cambios de valor" del PGCP de la Región de Murcia se crearán las siguientes subcuentas, que figurarán en el balance en la subagrupación IV "Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados", apartado IV.1 "Procedentes de la AG de la CARM":

- 1301 "Transferencias de financiación de capital recibidas de la AG de la CARM", que incluirá las transferencias de capital recibidas de la AG de la CARM, que se hayan aplicado a su objetivo o realizado la finalidad para la que se concedieron.

- 1302 "Ingresos de subvenciones AG de la CARM", que recogerá las subvenciones de capital recibidas de la AG de la CARM, que se hayan aplicado a su objetivo o realizado la finalidad para la que se concedieron.

- 1311 "Ingresos de subvenciones AG de la CARM", que recogerá las subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM que se hayan concedido para financiar gastos no financieros cuyo devengo se produzca en ejercicios posteriores al de la recepción de la subvención, cuando no sean reintegrables.

4.3. En el subgrupo 101 "Patrimonio recibido" del PGCP de la Región de Murcia se creará una subcuenta 10111 "Bienes recibidos en adscripción AG de la CARM", para registrar las adscripciones de bienes realizadas desde la AG de la CARM.

4.4. En la cuenta 550 "Cuentas corrientes no bancarias" del PGCP de la Región de Murcia se crearán las siguientes divisionarias:

- 5501 "AG de la CARM acreedora por mecanismos extraordinarios de financiación". Su saldo acreedor informará del importe de las obligaciones pagadas por la AG de la CARM de titularidad de las correspondientes entidades a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico del Fondo de Financiación a comunidades autónomas u otros mecanismos extraordinarios de financiación.

- 5502 "AG de la CARM deudora por centralización de saldos tesorería" que recogerá el traspaso de los saldos, que mantenga la entidad en sus cuentas operativas, al Tesoro Público Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación, así como en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la CARM.

4.5. En el subgrupo 75 "Transferencias y subvenciones" del PGCP de la Región de Murcia, se crearán las siguientes divisionarias:

- 75001 "Transferencias de financiación corrientes recibidas de la AG de la CARM", que figurará en el apartado "2. Transferencias y subvenciones recibidas", partida a.2).1 "Procedentes de la AG de la CARM".





- 753001 “Subvenciones de capital recibidas de la AG de la CARM imputadas al resultado del ejercicio por amortización”, que se incluirá en el apartado “2. Transferencias y subvenciones recibidas”, partida b.1) “Procedentes de la AG de la CARM”.

- 753002 “Transferencias de financiación de capital recibidas de la AG de la CARM imputadas al resultado del ejercicio por amortización”, que se incluirá en el apartado “2. Transferencias y subvenciones recibidas”, partida b.1) “Procedentes de la AG de la CARM”.

- 75401 “Subvenciones corrientes recibidas de la AG de la CARM imputadas al ejercicio”, que se incluirá en el apartado “2. Transferencias y subvenciones recibidas”, partida c.1) “Procedentes de la AG de la CARM”.

Disposición final única.- La presente Instrucción será de aplicación desde el mismo día de su comunicación a los entes a los que es de aplicación.

03/10/2019 13:38:04

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4f2467c1-e502-2469-01c8-00505696b280

